

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 15

Cuaderno No. 231

Año 1808

No. de hojas útiles 6

Autos seguidos por don Miguel Manuel de Arrieta, Presbítero contra el Dr. don José Ortiz de Foronda, sobre pago de cantidad de pesos, proveniente del documento corriente a fojas tres de fecha 14 de febrero 1803.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

GM-AU1
CAJ. 114
DOC. 240
FOL. 5

fsm/.-

Auto

Seguidos por el D.D. Miguel
de Arrieta, contra el D. Don
Jori Toronda del Oñ. de Ant.
por Cant. de p. ot.

Audita gral. de Guerra

Año de 1808.

CELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

RA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Exmo. Señor

Para los Años de 1808 y 1809

ma Mayo 28 de 1808.

S. Antonio agü

Long

Junio 3/808-
no cida p. se
re Toronda
na del Pape
acompaña
que se le pague
cto los doce
Cinquenta p.
uda y no es
olo embar
bienes equi
es a dha su

noff
ae An.
ano

AC

Miguel Manuel de Arriera, Pres-
bitero, con su mayor rendim^{to}; dice: Que
segun consta por la Voleta, que en des-
bida forma presenta, en catorce de
Febrero de ochocientos tres, se convien-
yo depositario el Dr. D. José Ortiz de
Toronda, Capitan de uno de los Regimi-
entos de esta Ciudad, de la cantidad
de Novecientos p. que el sup^{te} puso en
su poder; y sin embargo de ser esta
una obligacion tan recomendable, y de
la mayor privilegiada por dño., no ha cum-
plido con devolverla íntegra la expresada
cantidad, a pesar de las reiteradas exha-
udriciales reconveniciones, que se le han
hecho, y aun de lo que ofrecio al S^{to} Audi-
to q^{al}. de la Guerra, en circunstancias
de haberlo hecho. Llamar, por lo
desos que el sup^{te} tenia, se evita toda
geniosa judicial en la materia, restan-
do que entienda dar cuenta sin quenta
pero.

Mas habiendo sido todo infructuoso
se hace ya indispensable promover
la accion que le compete, para la
entrega de esta cantidad del resto del depo-
sito. Y con este objeto.

V. Exa. pide y sup^{co}, que habiendo por

mercedada la volera del mencionado
depósito, se sinva mandado, que en
excediendo en el día el referido de onloie,
los doscientos quinientos p., se poreda
a la ejecución y embargo de sus bienes, por
la expresada cantidad, su dozima y cor-
tas, suxando en forma y conforme a dño
que sea. cantidad, ei debida y por pagar
segun corresponde en lurricia, vñ.

Miguel Man. & Exaieta

M

M.

Para efecto de abaguar la dilig. prebenda en
el sup. de la buelta para a solicitar al D.
Don Juan de Coronada del con. de Santiago, y pre-
guntando por el si me contiene una graderia,
enfamada, y para que como se pongo la prueva
suma y talia sin de ningun otro ser en
otro.

Francisco Saura y Castillo

Certifico q. desde el día de la presente
me he con el objeto de practicar la dilig. que se
prebende en el sup. de la buelta y en
consecuencia del Alguacil mayor de Navarra, suplico
no admitir ver a casa del D. Don Juan de
Coronada del con. de Santiago, y preguntando por
el, si me ha tho. una enfamada en la misma y a un
que con noticia q. tubirny de hallarse ya de
bentado currimy de bantado veinte y tres del con.
y de la de la fha. de la buelta, y me dize por
Man. Camis en bantado, que me se le podria recen
por hallarse todavia enfamada, y no poderse tra-
tar a unta alguno; y para q. como se pongo la
prueva, que fama tho. Alguacil mayor, como
y talia veinte y tres de mil ochocientos y tres.

Vicario de Orotava

Francisco Saura y Castillo

Certifico que hoy día de la fha. y a efecto de dar

Quedando en depósito con mi poder
 Nacimiento p. pertenecientes al Sr.
 Miguel Sarmiento. La q. a los Abogados
 Depositarios la entenderán la q.
 me la pida. Lima y Feb. 14

D. D. José Ortiz 803.
 de Foz de Andes

En 18^{ta} de Julio de 1804. Entregó 450 p. p. 17^{ta}
 a los 900 p. a este Depósito. Francisco
 Anzures de An. por fta. de este Depo-
 sito vez. documentos p. Anzures

M.

M.

Deposito—

Don
El Sr. Moreno en 8 de En-
de 1808. le concedió el term.
hta 1.º de marzo, en cuyo día
entregó al Sr. y. a cargo
de Fr. de. *Francisco*

M.

No cumplio—

Francisco

M.

Debe el Sr. Torondal.
hta 28. de En. de 1808. =
250 n.

Francisco

M.



Des regles.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Manuel de Abaita la cantidad de D. mil y
ochocientos p. y que esta en la verdad en q
se afirma y ratifica bajo del juram. f. n. y
lo firmo de que doy fe = Y añade que por un
notaria Efiamidad no ha ratificado la ex
presada suma por a' donde de habia gasta
do en ella, mas de Quatas ciento p. y imposibilita
do a' cobrar lo q. se deben no ha pagado, lo que
verificaria en todo el mes de Noviembre del
presente año - y lo firmo de que doy fe -
D. D. de la Cruz y Castillo
F. de la Cruz y Castillo

Incontinenti D. Juan de Atahua Alguacil mayor de
Guerra agencio al D. D. Don Juan de Ovando del
ban. de Santiago con el Capitan D. D. para
que verifique bien en que trabaa la ejecucion
como se manda, y en un capitulo verifique uno
de los nombrados Manuel Barba, en el qual
se trabaa tra. ejecucion, y se puse en el punto
del Caballero D. Juan Pantoja y Ovando, quien
se constituyo depositario del referido
para tenerlo a disposicion del Sr. D.
Gral. de la Guerra Don de la Camera, y
quedo quando se le ordene por D. D.

Lo firmaron a perpetuo de los señores
Don José de la Cruz y Juan Pablo
de Foronda y Juan Pablo
Juan de la Cruz y Juan Pablo
Ante mí
Yndio de la Cruz y Juan Pablo
offo

Para los Años de 1808 y 1809

En el día de hoy de los señores
Don José de la Cruz y Juan Pablo
de Foronda y Juan Pablo
Juan de la Cruz y Juan Pablo
Ante mí
Yndio de la Cruz y Juan Pablo
offo

En el día de hoy de los señores
Don José de la Cruz y Juan Pablo
de Foronda y Juan Pablo
Juan de la Cruz y Juan Pablo
Ante mí
Yndio de la Cruz y Juan Pablo
offo



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Para el RARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

S. M. el Señor Don

Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.

Ante Mazarro

2. de 1809.

W

J. Auditor Gral. de la Guerra.

Vistos: pro-
cedase im-
mediatamen-
te, a dar los
pregones &
estilo, para
verificar el
remate de
Esclavos em-
bargados; y
fechos, citese
al D. D. J. J. J.
J. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.

Miguel Manuel de Aniceta Puro en la
misma forma & Dios parezco ante U. S. y dió p:
que haviendole Embargado al D. D. J. J. J. J. J.
de Toronda, un Negro, y depositadose en su sobri-
no D. Juan Caniza, para q. vendido se me pague
un Depósito de la suma de 250 y.

Estos Suplicios no hacen otra cosa
q. entretener el tpo faltando a las Promesas
q. estan haciendo uno y otro hace cinco
meses, y ninguno. Cumplir, en cuia
el dilatado tpo q. se atenido en hipoteca
Monrovia Cant como Roto de la Tedula de
q. reconocio, y esta en los Autos. Q. S.
ha a S. M. de mandax se proceda

Araya

W

Adm. J. J. J.

Monrovia

Remate del Encomendado Negro de cuius
producto se repaguen los 250 p. y los
demas gastos causados para la sobranza.
por ser de rigorosa just. por tanto o.

A. 95. pido y Suplico se deia mandar como
llego pedido en just. y Costas.

Miguel Mon. & Anieta
Pro Pro